

TANDIL: 14/08/2015

RESOLUCIÓN: 210/15

VISTO:

La reunión de Consejo Académico efectuada el día 14/08/15, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se llevo a tratamiento la propuesta elevada por la Secretaría Académica referida a la modificación de la Normativa para los Concursos de Auxiliares de Docencia Interinos.

Que, dicho reglamento suplantará las Resoluciones de Consejo Académico N° 310/12 y N° 312/13.

Que, dicho reglamento es producto del trabajo de una comisión *ad hoc* del HCA.

Que, la Comisión antes mencionada trabajó de manera mancomunada con todos los Directores de Departamento.

Que, esta presentación fue analizada por la Comisión de Asuntos Académicos, Estudiantiles y de Reglamentos (CAER) la cual recomienda aprobar la propuesta.

Que, este Consejo Académico por unanimidad resuelve aprobar la propuesta.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

**EL CONSEJO ACADEMICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Derogar las Resoluciones de Consejo Académico N° 310/12 y N° 312/13.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la Normativa para los Concursos de Auxiliares de Docencia Interinos, la cual figura como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN: 210/15

ANEXO

Normativa para los Concursos de Auxiliares de Docencia Interinos

I – Normas referidas a los Perfiles

I (a) Auxiliares Diplomados de Docencia

Quienes aspiren a ejercer funciones de Ayudante Diplomado ó Jefe de Trabajos Prácticos, deberán ser graduados de universidad (cuyo título tenga reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación) y poseer aptitud para la docencia.

En casos excepcionales y por requerimiento expreso de algún Departamento se podrá extender el perfil para admitir profesionales expertos en áreas específicas y de interés para el desarrollo de asignaturas con características particulares.

Jefe de Trabajos Prácticos

Los Jefes de Trabajos Prácticos deben mostrar aptitud para la docencia con un buen nivel de preparación en la disciplina y área para la que se postula. Esto se entiende en términos de estar capacitado para elaborar y/o reformular guías de problemas o actividades experimentales y diseñar evaluaciones.

Ayudante Diplomado

Los Ayudantes Diplomados deben mostrar aptitudes para colaborar en clases prácticas o actividades experimentales quedando a cargo de la resolución de algunos ejercicios mostrativos.

I (b) Auxiliar Alumno de Docencia o de Investigación

Para aspirar al cargo de Auxiliar Alumno de Docencia o de Investigación es necesario ser alumno regular activo de alguna de las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNCPBA.

RESOLUCIÓN: 210/15

I (c) Funciones

Las funciones de los Auxiliares de Docencia son: colaborar con las tareas docentes que se les encomiende en cada asignatura, cumpliendo las pautas establecidas en la convocatoria y siempre bajo la supervisión y responsabilidad académica del profesor a cargo de la materia. La dedicación simple implica el cumplimiento de 10 horas semanales en todo concepto, de al menos 3 horas frente a alumnos.

El Auxiliar Alumno de Investigación deberá cumplir tareas bajo la supervisión del director de grupo o Núcleos de Actividades Científico Tecnológicas (NACT) o director del proyecto reconocido por la Facultad que realiza la convocatoria y centrando sus funciones en las pautas dadas en dicha convocatoria desde el ámbito al que ingresa, cumpliendo las 10 horas semanales que corresponden a una dedicación simple.

II – Normas referidas al llamado

II (a) Convocatoria

La convocatoria será realizada por todos los Departamentos, para todas sus áreas o asignaturas donde se justifique la necesidad de incorporar auxiliares interinos de acuerdo a la vacancia de perfiles, funciones y carga docente para el próximo año lectivo. La convocatoria incluirá, además de las asignaturas permanentes de los Planes de Estudios vigentes, las materias optativas (si las hubiera).

Cada Departamento elevará a la Secretaría Académica la solicitud de apertura del llamado a concurso de Auxiliares de Docencia por nota y en un solo acto, a partir de los pedidos recibidos de las distintas cátedras o áreas. En la misma deberá constar la nómina de áreas o materias que conforman el llamado, el perfil propuesto (de acuerdo con lo indicado en los puntos I(a) y I (b)) por la Comisión Evaluadora actuante y las pautas adicionales que cada cátedra o área hayan indicado.

RESOLUCIÓN: 210/15

En el caso de Auxiliares Alumnos de Investigación, serán los Directores de NACT o grupos de Investigación, reconocidos por la Facultad, quienes elevarán a los respectivos Departamentos los llamados debidamente justificados. Cada Departamento elevará a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad los pedidos de Auxiliares Alumnos de Investigación.

II (b) Inscripción

La Secretaría Académica hará efectivo el llamado a concurso y la inscripción de aspirantes a cargos de Auxiliares de Docencia Interinos. Los mismos se realizarán durante el período septiembre-octubre de cada año.

La Secretaría de Investigación y Posgrado hará efectivo el llamado a concurso y la inscripción de aspirantes al cargo de Auxiliares Alumnos de Investigación Interinos, durante el período septiembre-octubre de cada año.

II (c) Publicación de inscriptos y evaluadores

Dentro de los cinco (5) días de cerrada la inscripción la Secretaría Académica exhibirá tanto en la cartelera como en la página web de la Facultad, las nóminas de aspirantes y la de los miembros de las Comisiones Evaluadoras respectivas. Esta publicación se deberá mantener por el término de diez (10) días.

II (d) Periodo de sustanciación

La sustanciación de cada concurso se realizará entre los meses de octubre y noviembre.

II (e) Publicación del dictamen

La Secretaría Académica notificará a los aspirantes el Orden de Mérito y lo difundirá exhibiéndolo en la cartelera de la Unidad Académica.

Posteriormente se elevarán al Honorable Consejo Académico para su aprobación.

RESOLUCIÓN: 210/15

II (f) Impugnaciones

Las eventuales impugnaciones respecto de los dictámenes de las Comisiones Evaluadoras de las situaciones originadas por la pluralidad de dictámenes, serán resueltas por el Honorable Consejo Académico en la primera reunión a partir de la fecha de su presentación; el resultado será un orden de mérito definitivo resuelto por el Consejo Académico.

Los postulantes podrán presentar su reclamo ante el Consejo Académico dentro de los cinco (5) días a partir de la publicación del dictamen, sobre la base de las siguientes causales:

- a) Defecto de forma o procedimiento
- b) Manifiesta arbitrariedad

Dentro de los cinco (5) días a partir de la notificación personal y por escrito de lo resuelto por el Consejo Académico, los aspirantes podrán recurrir ante el Consejo Superior.

II (g) Estimación de la cantidad de auxiliares de docencia interinos

Cada Departamento propondrá el número de auxiliares docentes interinos con dedicación simple en cada asignatura y lo elevará a la Secretaría Académica, quien determinará la conformación final de la planta interina en base a la disponibilidad presupuestaria, según el artículo II (a).

Se debe tener en cuenta que toda asignatura curricular deberá contar con al menos dos docentes para su dictado, independientemente del número de estudiantes inscriptos en dicha asignatura.

Para la estimación de la cantidad de auxiliares de docencia interinos se utilizará el método detallado en el Anexo I de este Reglamento. La información para el cálculo deberá ser proporcionada por la Secretaría Académica, quien elevará a cada Departamento los valores de referencia en el mes de febrero del año académico a cubrir con los Auxiliares de docencia.

III – Comisión Evaluadora

Cada Comisión Evaluadora será responsable de la evaluación de los postulantes y de la confección del Orden de Mérito.

RESOLUCIÓN: 210/15

La comisión Evaluadora para Auxiliares de docencia estará integrada por: el Director de Departamento correspondiente, o en su reemplazo un Profesor de la materia o área, un segundo docente de la materia o área, un docente o graduado de la unidad académica y dos representantes alumnos. Estos últimos serán designados por sorteo mediante un registro de estudiantes provisto por la Secretaría Académica y que cumplan los requisitos que se expresan en el siguiente orden de prioridad:

1. Tener la asignatura aprobada.
2. Tener aprobado el 50% o más de las asignaturas que conforman el área de materias afines a la asignatura objeto de concurso.
3. Tener aprobado el 50% o más de las asignaturas correspondientes al plan de estudio de la carrera.

No podrán estar inscriptos como postulantes a un cargo en el llamado a concurso en el cual oficien de jurado.

Cuando la convocatoria sea para Auxiliares Alumnos de Investigación, la Comisión Evaluadora estará formada por el Director del NACT o Grupo reconocido, o un investigador designado por el Director en su reemplazo; un investigador que integre el proyecto y dos representantes alumnos con al menos un 50% de las asignaturas del plan de estudio relativas al área de concurso aprobadas. No podrán estar inscriptos en el llamado a concurso aspirando el cargo de Auxiliar de Investigación cuando oficien de jurado.

En ausencia de alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora, se labrará un acta de conformidad que, con la aceptación de los aspirantes, permitirá sustanciar el concurso. Debe asegurarse que la Comisión Evaluadora quede formada por lo menos por la mitad más uno de los miembros. En el caso de la comisión evaluadora de Auxiliares Docentes, al menos uno de los miembros deberá ser profesor de la asignatura o área objeto del concurso. Para la Comisión de Auxiliares de Investigación al menos el Director de NACT o del Grupo, o el investigador deberán estar presentes.

RESOLUCIÓN: 210/15

La designación para desempeñar el rol de jurado estudiantil constituye una carga pública, pasible de sanción con la pérdida de un turno al llamado de finales en la fecha siguiente a la que no hubieren cumplido con sus funciones.

IV – Normas para la Evaluación

IV (a) Pautas del llamado a concursos

Para los Auxiliares de Docencia, cada cátedra ó área propondrá a los Departamentos el tema para la clase de oposición o examen escrito. En el caso que la cátedra ó área propusiera pautas adicionales en el llamado, las mismas deberán figurar explícitamente en el llamado y ser avaladas por la Secretaría Académica de la Facultad y aprobadas por el Honorable Consejo Académico.

En la convocatoria se debe dejar constancia de la obligatoriedad de la clase de oposición.

La convocatoria para los Auxiliares de Investigación, estará a cargo del responsable del proyecto de investigación, quien establecerá como pautas generales del llamado:

1. El entrenamiento u oportunidad de aprendizaje que recibirá el alumno vinculado al proyecto de interés.
2. La tarea que deberá realizar el auxiliar incluyendo plan de actividades y horarios.

Asimismo, podrá añadir pautas adicionales que deberán figurar explícitamente en el llamado y ser avaladas por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad y aprobadas por el Honorable Consejo Académico.

IV (b) Confección de lista de aspirantes que se adecuan al perfil y llamado a entrevista y clase de oposición

Los postulantes a Auxiliares Alumnos de Docencia, luego de su inscripción al llamado a concurso, deberán ser citados a la entrevista y clase de oposición siempre que la comisión evaluadora observe que:

RESOLUCIÓN: 210/15

1. Posean una antigüedad como alumno regular de al menos 1 año.
2. Hayan aprobado con nota 6 (seis) o más ó acrediten tener un promedio de 6 (seis) o más en las materias del área que da origen a la convocatoria.
3. Se hayan desempeñado como Auxiliar Alumno una cantidad de años, contados como años lectivos, que no superen la duración en años de su carrera según lo establece el Plan de Estudios respectivo.

En cuanto a Auxiliares alumnos de Investigación la comisión evaluadora deberá incluir en el orden de mérito sólo aquellos alumnos que cumplan con la condición de ser alumno regular de alguna de las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas

Las comisiones evaluadoras comunicarán a cada Departamento y a Secretaría Académica el listado de postulantes citados a la clase de oposición y entrevista personal. Cada comisión evaluadora, a través de su respectivo Departamento junto con Secretaría Académica deberá publicar la nómina de aspirantes aptos que cumplan los requisitos para ser entrevistados con 72 horas de anticipación, incluyendo el temario de la clase de oposición o examen escrito, según corresponda, consignando lugar y fecha donde se desarrollará.

IV (c) Confección de Órdenes de Mérito de Auxiliares de Docencia y Auxiliares Alumnos de Investigación:

La asistencia a la entrevista y a la clase de oposición o examen escrito es obligatoria. El postulante que no se presente en tiempo y forma será excluido del orden de mérito,

En el caso de auxiliares de docencia, se presentaran dos Órdenes de Mérito uno para Auxiliares Alumnos y otro para Auxiliares Graduados, según lo establecido en el reglamento de concursos ordinarios vigente (OCS 744/90) que reza: “ARTICULO 21º: ..., el Jurado deberá elevar a la autoridad correspondiente el dictamen final en forma de acta. El voto del

RESOLUCIÓN: 210/15

Jurado será fundado. El acta será refrendada por todos los miembros del Jurado. El dictamen deberá determinar el Orden de Méritos de los concursantes, explicitando el criterio evaluatorio utilizado, sin perjuicio de excluir de la nómina a los que considere que carecen de méritos suficientes para aspirar al cargo. Cuando, a juicio del Jurado, todos los aspirantes estén en esta última situación podrá aconsejar que se declare desierto el concurso. El Jurado también podrá elaborar en la forma consignada – acta – el dictamen con un único voto comprensivo del criterio unánime de sus miembros”

Para confeccionar el orden de mérito de Auxiliares Alumnos de docencia, la Comisión Evaluadora utilizará como base los criterios listados en el Anexo II(a), pudiendo incorporar otros que considere pertinentes, respetando la ponderación establecida.

Para la confección del orden de mérito de Auxiliares Diplomados se tendrán en cuenta los antecedentes usuales en los concursos para cargos ordinarios (RCA 258/13) de carrera Académica contemplados en el Anexo II (b) Formato Base de Dictamen, como así también la evaluación de las pautas adicionales incluidas por la Comisión Evaluadora.

Para establecer el Orden de Mérito de los Auxiliares alumnos de investigación se explicitarán los criterios que la comisión evaluadora estime pertinentes en cada caso.

IV (d) Elevación de los Órdenes de Mérito

Cada Comisión Evaluadora elevará por separado los Órdenes de Mérito para Auxiliares de Docencia (Alumnos, Diplomados), y de Auxiliares de Investigación, dentro de un plazo que no supere los 30 (treinta) días corridos contabilizados a partir del día del cierre de la inscripción.

Las comisiones deberán elevar tres copias firmadas por todos los integrantes, destinadas a Secretaría Académica, el Departamento que corresponda y la tercera para su publicación en cartelera.

RESOLUCIÓN: 210/15

IV (e) Clase de oposición y/o examen escrito

En la clase de oposición o examen escrito, para el caso de Auxiliares Alumnos y Diplomados, el contenido a evaluar consistirá en la resolución de situaciones o ejercicios típicos de algún tema de la materia, seleccionados del programa vigente de la asignatura, o asignaturas del área en caso de que corresponda, según el llamado a concurso. Se recomienda una duración de 20 minutos para desarrollar la clase de oposición y al menos 30 minutos para la resolución del examen escrito.

V Designaciones

V (a) Designaciones rentadas

Una vez establecidos los Órdenes de Mérito, los Departamentos respectivos elevarán, al inicio de cada cuatrimestre, las propuestas de nombramientos a la Secretaría Académica, de acuerdo con los resultados de la última convocatoria. En dicha propuesta, cada Departamento deberá incluir una cantidad mínima de auxiliares alumnos rentados no inferior a un cargo por carrera de grado por cuatrimestre. La Secretaría Académica hará un análisis de pertinencia y propondrá al HCA, en acuerdo con los Departamentos, las designaciones respectivas por el período correspondiente.

V (b) Designaciones *ad honorem*

El docente responsable de la cátedra podrá solicitar se designen auxiliares *ad honorem*, siguiendo los Órdenes de Mérito vigentes, al Departamento correspondiente, previo a la designación de planta interina por parte del Honorable Consejo Académico. El Departamento deberá elevar a Secretaría Académica la propuesta con la debida justificación.

V (c) Vigencia del Orden de Mérito

En todos los casos la vigencia del Orden de Mérito correspondiente será por un (1) año.

RESOLUCIÓN: 210/15

La presentación de una renuncia deberá entenderse como una renuncia total al Orden de Mérito, mientras éste tenga validez.

V (d) Compatibilidad de cargos para Auxiliares Alumnos de docencia e investigación

Los Auxiliares Alumnos podrán tener sólo un cargo con dedicación simple por cuatrimestre, compatible como máximo con una beca de estudio, o de contraprestación o pasantía o cualquier otra actividad académica que le demande hasta 15 hs. semanales.

Los Auxiliares Alumnos de Investigación no podrán ser, simultáneamente, beneficiarios de becas con el mismo objetivo.

V (e) Caducidad del Auxiliar interino

Los Auxiliares interinos designados, deberán hacerse cargo en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación, prorrogables por causas justificadas a criterio del Consejo Académico. Transcurridos 5 (cinco) días de su notificación, de no haberse hecho cargo, la designación caducará automáticamente al igual que en caso de posterior renuncia, y el Consejo Académico podrá designar como auxiliar docente interino a quien siga en el Orden de Mérito, hasta el cumplimiento del plazo de designación previsto en el llamado.

V (f) Cambio de la situación del Auxiliar

Si el auxiliar alumno de docencia, durante el tiempo de validez de su cargo se gradúa, su designación deberá continuar sin variación mientras tenga vigencia el Orden de Mérito.

V (g) Vacantes

En forma general, si el orden de mérito se agotara, o surgiera una situación imprevista en una asignatura o área, el profesor responsable, con la debida justificación, solicitará al Departamento y por su intermedio al HCA una convocatoria extraordinaria para cubrir cargos vacantes.

RESOLUCIÓN: 210/15

VI – Licencias

Los Auxiliares de Docencia podrán solicitar licencia una vez iniciado el período y por causas justificadas tal como lo establece la Ordenanza HCS 2356/98.

VII Observaciones

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas.

RESOLUCIÓN: 210/15

ANEXO I

Número de auxiliares de docencia interinos

Se establecen en el presente anexo las variables que se tendrán en cuenta para la estimación de la cantidad de auxiliares de docencia interinos que se asignan a cada materia de las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas:

-N: La cantidad media de alumnos, resultante de promediar el número de inscriptos y la cantidad de los efectivamente evaluados en alguna de las instancias de evaluación del año anterior de acuerdo al registro SIU GUARANI. Los datos serán proporcionados por la Secretaría de Alumnos de la Facultad.

-O: El total de horas semanales de práctica de la materia de acuerdo con el Plan de Estudios (P: horas clases prácticas y PE: horas prácticas especiales), se suma además, TP: horas teórico-prácticas, si el dictado corresponde a esa modalidad, que los docentes ordinarios descargan frente a alumnos.

-Q: La proporción de alumnos por docente (ordinario o interino) por cada hora, de P, PE o TP según:

Q_p: en P o TP: 20 alumnos por docente para asignaturas de tercer año en adelante y 18 para las asignaturas de primer y segundo año.

Q_{pe}: en PE, según sus características:

- Clases de laboratorio de informática: 10 alumnos por docente
- Clases de laboratorio para prácticas experimentales: 6 alumnos por docente
- Clases de prácticas docentes: 2 alumnos por docente

Las proporciones Q_p y Q_{pe} anteriores, son valores de referencia, sujetas a posibles variaciones según la disponibilidad presupuestaria de la Facultad.

De acuerdo con los parámetros anteriores, se utilizará la siguiente estimación del número de auxiliares de docencia interinos, según las características de las materias de los distintos planes de estudio, a saber:

$$N^{\circ} \text{ de Interinos} = \frac{\left[\frac{N}{Q_p} (P + TP) + \frac{N}{Q_{pe}} PE - O \right]}{\text{Max}(3, P + PE)}$$

RESOLUCIÓN: 210/15

Para los casos de prácticas con un menor número de alumnos por docente que lo que se establece en Q_p y Q_{pe} , se considerarán los cocientes $N/Q_p=1$ y $N/Q_{pe}=1$ en la fórmula anterior, para mantener 1 docente (ordinario o interino) como mínimo para las prácticas de la materia.

Cada Departamento en conjunto con Secretaría Académica podrá contemplar cualquier situación de excepción en alguna materia, para asegurar el dictado normal de la misma.

RESOLUCIÓN: 210/15

ANEXO II(a) –Criterios de evaluación para Auxiliares alumnos de docencia

Aspectos a considerar
Desempeño en la clase de oposición y entrevista personal (Resolución correcta del problema propuesto; Fundamentación de la resolución, identificando los conocimientos involucrados y su ubicación en el programa; Utilización de lenguaje adecuado y claridad en la explicación; Utilización de ejemplos claros en la explicación; Uso adecuado del pizarrón (si corresponde) y/o otros recursos didácticos en la presentación)
Antecedentes académicos (Títulos obtenidos; Calificación en la asignatura correspondiente al concurso o promedio en el área (docente o de investigación) según corresponda; Grado de avance en la carrera respecto del ingreso; Promedio general y aplazos; Participación en actividades de investigación)
Antecedentes en docencia y otras actividades (Antigüedad en la materia; Docencia universitaria; Docencia en otros niveles educativos; Participación en actividades de divulgación científica; Participación en programas de tutorías; Participación en actividades de extensión/articulación; Profesional)

La ponderación de cada uno de los ítems será la siguiente:

- Desempeño en la clase de oposición y entrevista personal: 50/100
- Antecedentes académicos: 25/100
- Antecedentes en docencia y otras actividades: 25/100

RESOLUCIÓN: 210/15

ANEXO II(b) –Criterios de evaluación para Auxiliares graduados de docencia

Para la confección del orden de mérito de Auxiliares Diplomados se tendrán en cuenta los antecedentes usuales en los concursos para cargos ordinarios vigente (RCA 258/13 de carrera Académica.

Formato base de dictamen para Auxiliares graduados de docencia

DICTAMEN DE CONCURSO interino DE AUXILIARES DOCENTES PARA

.....

Siendo las hs del día en
la ciudad de Tandil, se reúne el jurado compuesto por
para tramitar el concurso de aspirantes a ordinario
con dedicación simple como auxiliares de docencia para la materia

A las entrevistas asistieron los siguientes postulantes:

Quedaron excluidos por inasistencia

Antecedentes y evaluación individual de los postulantes

Nombre completo del postulante 1

Resultado de la entrevista (claridad en la explicación, propuesta pedagógica, respuestas a las preguntas del jurado):

Clase de oposición y/o examen escrito (muy bueno, bueno, regular, escasa):

Antecedentes en docencia y/o investigación (becas, títulos, producción científica, participación en congresos – RCA 049/07, Anexo I, Capítulo I):

Antecedentes profesionales relacionados con el área (posee/no posee/amplia experiencia/etc.):

Nombre completo del postulante 2

Resultado de la entrevista (claridad en la explicación, propuesta pedagógica, respuestas a las preguntas del jurado):

Clase de oposición y/o examen escrito (muy bueno, bueno, regular, escasa):

Antecedentes en docencia y/o investigación (becas, títulos, producción científica, participación en congresos – RCA 049/07, Anexo I, Capítulo I):

Antecedentes profesionales relacionados con el área (posee/no posee/amplia experiencia/etc.):

Nombre completo del postulante N

Resultado de la entrevista (claridad en la explicación, propuesta pedagógica, respuestas a las preguntas del jurado):

Clase de oposición y/o examen escrito (muy bueno, bueno, regular, escasa):

Antecedentes en docencia y/o investigación (becas, títulos, producción científica, participación en congresos – RCA 049/07, Anexo I, Capítulo I):

Antecedentes profesionales relacionados con el área (posee/no posee/amplia experiencia/etc.):

Orden de mérito

Se deja expresado de forma explícita el criterio evaluatorio utilizado, considerando los antecedentes, el orden de ponderación de los mismos y los aspectos esenciales en la asignatura objeto del concurso: (resultado de la entrevista, clase de oposición o examen escrito, antecedentes en docencia y/o investigación, otra consideración extra).

El orden de mérito de los postulantes graduados es el siguiente:

[Click here to enter text.](#)

Quedaron excluidos por ser insuficientes los antecedentes y/o la evaluación:

[Click here to enter text.](#)

Firma de los jurados: